

ACTA DE ACUERDOS DE LA COMISIÓN PARITARIA CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS CANARIAS

En Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de junio de 2013, reunida la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas Canarias, en sesión extraordinaria, adoptó, entre otros, el siguiente

ACUERDO

En relación con la aplicación del artículo 9 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, tendrán la consideración de supuestos de carácter excepcional debidamente justificados que darán derecho a la percepción del cien por cien de las retribuciones durante todo el periodo de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes, la originada por aquellas enfermedades graves incluidas en el anexo I de la Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad de la Comunidad Autónoma de Canarias de 30 de enero de 2013, por la que se determinan los supuestos excepcionales que dan derecho a que se complementen las prestaciones económicas de incapacidad temporal hasta la totalidad de las retribuciones (BOC 22, de 01.02.2013).

Este acuerdo se aplicará con efectos retroactivos al 15 de octubre de 2012, por lo que se procederá a la devolución de las cuantías retenidas a los trabajadores que lo soliciten y lo justifiquen.

**POR LAS UNIVERSIDADES
PÚBLICAS CANARIAS**



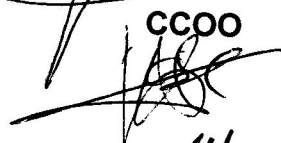
EL GERENTE DE LA ULPGC



EL GERENTE DE LA ULL

POR LA PARTE SOCIAL

IC


CCOO


UGT
